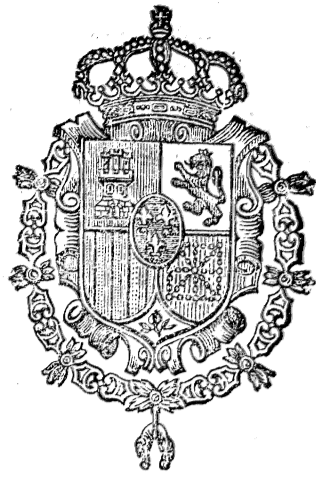


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. --	20
Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. --	30
Extranjero.....	Por tres meses.. --	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de la Dirección general de Prisiones el Subsecretario de este Ministerio.

Otra accediendo á la permuta solicitada entre los Registradores de la propiedad de Sanlúcar la Mayor y Mahón.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Miajadas, decretada por el Gobernador civil de Cáceres.

Otra declarando que, por lo menos hasta la publicación del Real decreto de 21 de Julio de 1900, los servicios prestados por los Maestros de Escuelas públicas, como tales Maestros, deben considerarse como servicios municipales. Otra disponiendo se den por terminadas las licencias que se hallan disfrutando los empleados de este Ministerio, debiendo encontrarse, sin excusa de ningún género, en sus respectivos destinos el día 15 del actual.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto aprobando el presupuesto adicional para la terminación del edificio destinado á Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona.

Otro suprimiendo las Secciones de estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes establecidas en los Institutos de segunda enseñanza.

Administración central:

Ministerio de Marina.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Castilla Nueva, correspondientes á 1904.

Ministerio de la Guerra.—Comisión liquidadora del batallón de Antequera, peninsular núm. 9.—Relación nominal de ajustes (conclusión).

Ministerio de Hacienda.—Dirección general de la Deuda pública y Clases pasivas.—Relaciones de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección durante la primera y segunda quincena de Julio último.

Anuncio de la tercera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

Banco de España (Madrid y Pamplona).—Extravíos de resguardos de depósitos de alhajas.

Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura. Precios medios obtenidos por los valores negociados en Bolsa durante el mes de Agosto próximo pasado.

Administración provincial:

Seminario Eclesiástico de Aguirre.—Edicto para la provisión de becas.

Junta administración del Arsenal del Ferrol.—Subasta de adquisición de tubería de cobre para el cañonero «Don Alvaro de Bazán».

Administración de Contribuciones de la provincia de Murcia.—Fallos condenatorios en expedientes por defraudación.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para el servicio de arrastre de materiales y plantas del Ramo de Arbolado y Parques y Jardines durante cuatro años.

Alcaldía constitucional de Ceuta.—Vacantes de Veterinario Inspector de carnes del Matadero, de Médico titular del tercer distrito y de Arquitecto municipal.

Alcaldías constitucionales de Mondoñedo, Masnou y Pradosredondos.—Expedientes acreditativos de ausencias como justificación de exenciones del servicio militar.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Tribunal Supremo:

Piiego 21 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del corriente año.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta de construcciones civiles y en consonancia con lo que determina el art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1902, el presupuesto de obras que comprende la segunda sección del adicional redactado para la terminación del edificio «Facultad de Medicina y Hospital clínico de Barcelona», por su importe, deducida la baja obtenida en la subasta, de 225.811,41 pesetas.

Art. 2.º Se autoriza la inmediata ejecución de estas obras, y su importe se abonará con cargo al crédito consignado para construcciones civiles en los presupuestos de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y sin aumento de la anualidad que el contratista viene percibiendo por estas obras.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.

Gabino Bugallal.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Para que cualquier iniciativa de un Gobierno en beneficio de la instrucción popular sea recibida con general satisfacción, cuando implica aumento, por modesto que sea, en el presupuesto de gastos del Estado, es necesario que se acredite la necesidad y oportunidad del nuevo gasto, y que la cuantía de éste no exceda la medida prudente de los recursos disponibles; de modo que no sería difícil hallar en la apreciación por parte del Poder legislativo de estas dos importantes condiciones el motivo y la explicación de que varias reformas de las que contenía el Real decreto dictado en 17 de Agosto de 1901 para organizar los Institutos generales y técnicos prevaleciesen desde luego y obtuvieran la sanción de la Ley económica, consignando los créditos para ponerlas en práctica, mientras que otras han quedado en mínima parte aceptadas ó totalmente incumplidas.

Á esta segunda categoría corresponde el establecimiento en todos los Institutos provinciales de los estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes; reforma que exigiría, aunque mucho se analizase y restringiera el número de Profesores indispensable para tantas asignaturas como contiene el plan de estudios de aquel decreto, una cifra que parecería enorme en comparación con la de 80.000 pesetas que consignaron las Cortes para todos los Institutos del Reino. Con tan limitados recursos, no es de extrañar que el proyecto en esta parte quedase reducido á establecer una sección rudimentaria de estudios industriales ú otra de Bellas Artes en unos pocos Institutos.

Pequeño ha sido el gasto, pero tal vez por eso mismo ha resultado completamente estéril; y al preparar el proyecto de presupuestos para 1904, no han podido desestimarse las consideraciones de buen régimen econó-

mico é interés de la enseñanza que aconsejan suprimir estos y otros organismos innecesarios, para aplicar su coste á Escuelas de la misma especialidad que vienen prestando utilísimos servicios, que cada año reciben en sus aulas mayor número de alumnos, y que, á pesar de ello, se encuentran insuficientemente dotadas, tanto en personal docente como en material científico y artístico.

Justificada está, por consiguiente, la supresión de que se trata; y si á ella se ha de llegar, no conviene esperar á la implantación del nuevo presupuesto, sino que debe acordarse, para evitar perjuicios á los alumnos y á sus familias, antes de que comience el próximo curso escolar.

Resolución análoga reclaman la razón y el buen sentido para una institución mucho más antigua, de la que aún quedan algunos restos, pero que ya ha sido ventajosamente reemplazada por otras muy recientes. Desde que por la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 y por el Reglamento de 28 de Mayo de 1859 se incluyeron en los Institutos de segunda enseñanza los estudios de aplicación necesarios para obtener los títulos de perito mecánico y perito químico, se ha ido reduciendo tanto el número de los establecimientos docentes en que se practicaban estos estudios industriales, que ya en la vigente Ley de Presupuestos y en algunas de sus anteriores solamente se consignan créditos para el pago de dos Profesores en cada uno de los Institutos de Barcelona, Cádiz y Valencia, y aun de estas seis plazas hay cuatro vacantes.

Estando las enseñanzas especiales de peritos mecánicos y químicos, así como las de electricistas, metalurgistas-ensayadores, aparejadores y manufactureros, desarrolladas con una amplitud que nunca habían alcanzado en las Escuelas que hoy se rigen por el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 y su complementario de 10 de Enero de 1902, es á todas luces inútil y anómalo que coexistan dos diversos planes de estudios para obtener los mismos títulos y dos procedimientos para expedirlos, sobre todo cuando el antiguo sistema casi por completo ha caducado y el nuevo responde á las necesidades de la época.

Á esta dos reformas orgánicas, que implican reducción de gastos, debe agregarse la supresión de una asignatura del plan de estudios superiores de Industrias, la de Contabilidad de talleres, cuya enseñanza puede quedar incorporada á otras asignaturas, según se practica en la Escuela de Madrid y según han informado todas las Superiores de Industrias, contestando á la consulta que por Real orden Circular de 18 de Enero les fué dirigida.

Se trata, pues, de economizar todo lo posible en ciertas atenciones de la enseñanza técnica industrial, para acudir á otras de más importancia y que por la escasez de recursos del presupuesto han quedado insuficientemente dotadas.

No tiene otros propósitos el proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M.

Madrid 30 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.

Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Secciones de estudios elementales de Industrias y de Bellas Artes establecidas en los Institutos de segunda enseñanza por las Reales órdenes de 23 de Junio y 14 de Julio de 1902. Los alumnos que en el curso anterior se hubieran matriculado podrán continuar los estudios de carácter industrial ó artístico en cualquiera de las Escuelas elementales de una y otra especie.

Art. 2.º La antigua enseñanza de Peritos mecánicos y químicos, agregada á los Institutos provinciales, se sustituye por la que, con arreglo al Real decreto de 17 de Agosto de 1901, se ha organizado en las Escuelas Superiores de Industrias.

La Escuela de Tarrasa, en el distrito universitario de Barcelona; las de Alcoy y Cartagena, en el de Valencia, y las que en otras localidades se han establecido ó en lo sucesivo se establezcan, atenderán á este servicio docente con toda la extensión del vigente plan de estudios, y los títulos obtenidos en estas Escuelas suplirán en todos sus efectos á los antiguos de los Institutos.

Los alumnos matriculados de años anteriores, y que tengan aprobada en el Instituto alguna asignatura de las correspondientes á los estudios de Perito mecánico ó químico, podrán continuarlos y terminarlos dentro del plazo que oportunamente se fijará, con arreglo al mismo plan, pero queda cerrada la matrícula para los aspirantes á ingreso, que deberán solicitarlo en las Escuelas industriales.

Podrán también los alumnos que lo soliciten trasladar la matrícula á Escuelas de Industrias, con validez de las asignaturas aprobadas en el Instituto.

Art. 3.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado: primero, para reducir á elemental, con economía del presupuesto y ventaja de la enseñanza, cualquier Escuela Superior de Industrias de las recientemente creadas, si la experiencia demuestra que en la localidad correspondiente prestan mejor servicio á la instrucción popular los estudios elementales, y no hay recursos para atender á los de uno y otro grado; segundo, para trasladar á Cátedras de su respectiva especialidad y competencia, vacantes en Escuelas elementales de Industrias ó de Bellas Artes y Superiores de Industrias, á los Profesores de los estudios y de los Institutos á que se refiere el art. 1.º, y á los Catedráticos de Mecánica industrial y de Química aplicada de los Institutos expresados en el art. 2.º, que por efecto de estas reformas quedaren excedentes.

Art. 4.º Se suprime en el plan de estudios de las Escuelas Superiores de Industrias la asignatura de Contabilidad de talleres.

El conocimiento de la Contabilidad, en su concepto genérico, será objeto de la asignatura que, con el mismo título, forma parte del plan de estudios elementales, y su especial aplicación á las distintas industrias que interesan á los peritos mecánicos electricistas, etc., se ha de estudiar en las prácticas de taller.

La cantidad consignada en las plantillas como dotación de la clase de Contabilidad de talleres se aplicará á otra de las más esenciales para la enseñanza industrial.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Gabino Bugalla.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Habiendo regresado á esta Corte el Director general de Prisiones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1903.

GUZMÁN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, fundada en motivos de salud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 297 de la Ley Hipoteca-

ria, 301 de su Reglamento y Real decreto de 22 de Diciembre de 1902;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Sanlúcar la Mayor, de segunda clase, á D. Luis Ruiz Alonso, y para el de Mahón, de igual categoría, á D. Leopoldo Puerta Peláez.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

GUZMÁN

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión en su cargo del Secretario del Ayuntamiento de Miajadas, D. Enrique Fernández de Andrés, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden, e comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á la Sección el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto contra providencia del Gobernador civil de Cáceres, suspendiendo de su cargo de Secretario del Ayuntamiento de Miajadas á D. Enrique Fernández de Andrés, del cual resulta:

Que á consecuencia de escrito elevado al Gobernador de la provincia por varios vecinos del pueblo de Miajadas, denunciando diversos abusos cometidos por el antes nombrado Secretario del Ayuntamiento, se ordenó la incoación de expediente, al que se unieron algunos documentos, reclamándose también por el Gobernador una relación certificada de los expedientes y libros que habían desaparecido del Archivo municipal, acreditándose que efectivamente había sido abierta la Secretaría con llaves falsas y se habían sustraído diversos documentos, coincidiendo este hecho con la ausencia del Secretario y no constando que de él se diese cuenta á los Tribunales de justicia para que procediesen á lo que hubiera lugar.

El Gobernador, en vista del resultado del expediente, dictó providencia, acordando suspender en el ejercicio de su cargo á D. Enrique Fernández de Andrés, y mandando elevar todo lo actuado á V. E., ante quien ha acudido en alzada el Secretario suspenso, solicitando la revocación de la providencia.

La Dirección general de Administración local informa en el sentido de que procede confirmar la suspensión y dar cuenta á los Tribunales de los hechos, en cuyo estado el asunto se remite á informe de la Sección:

Visto lo que antecede y los artículos 124 y 126 de la Ley Municipal:

Considerando que es facultad de los Gobernadores la de suspender á los Secretarios de Ayuntamiento cuando concurra causa grave para ello, como lo es la desaparición y sustracción de documentos que están á cargo y bajo la custodia de dichos funcionarios:

Considerando que las razones alegadas por el Secretario suspenso en su excusa, no son bastantes para desvirtuar los cargos que contra él resultan, toda vez que atribuyéndole la Ley la obligación de desempeñar las funciones de archivero municipal, no podían las mismas estar encomendadas á otras personas, y menos aún sin que la delegación se hiciera con las formalidades y requisitos debidos, razón por la que no puede ser tenida en cuenta su ausencia de la localidad, que, por otra parte, no aparece debidamente justificada:

Considerando que el hecho de la sustracción de documentos de que se trata, puede ser constitutivo de delito, cuyo conocimiento compete á los Tribunales ordinarios, á los que no resulta se haya dado oportuna cuenta:

Considerando que, según las Reales órdenes de 9 de Julio de 1901 y 2 de Agosto de 1902, las suspensiones de Secretarios de Ayuntamientos no pueden ser indefinidas, sino que en la providencia acordándolas se ha de marcar el plazo de su duración, cosa que no ha hecho el Gobernador, por lo cual procede que se determine por V. E. al confirmar el acuerdo recurrido;

La Sección opina, que procede:

1.º Confirmar la providencia de suspensión del Secretario del Ayuntamiento de Miajadas, D. Enrique Fernández de Andrés, determinando en la Real orden que se dicte el plazo de su duración.

Y 2.º Mandar que por quien corresponda se ponga en conocimiento de los Tribunales ordinarios el hecho

de la sustracción de documentos que ha dado origen al expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha serdido resolver como en el mismo se propone; pero como según oficio posterior de V. S., se participa haberse dictado auto de procesamiento y suspensión contra este Secretario por el Juzgado de Trujillo, no ha lugar á determinar el plazo de la suspensión por estar sometido el asunto al conocimiento de los Tribunales de Justicia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, no incluyéndole el expediente por remitirse al Ministerio de Gracia y Justicia, que lo tiene reclamado por interés del Juzgado de Trujillo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1903.

GARCÍA ALIX

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Vista la instancia dirigida á este Ministerio por don Baltasar Perales y Boluda, Profesor numerario de la Normal de Maestros de esa provincia, y ex-Regente de la Escuela práctica agregada á dicha Normal, solicitando se dicte una disposición aclaratoria sobre jubilaciones de los Maestros de Instrucción primaria como empleados municipales, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en Real orden fecha 19 de los corrientes, ha informado lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido ante el Departamento del digno cargo de V. E. por D. Baltasar Perales y Boluda, en solicitud de que se declare si los Maestros de Escuelas públicas son empleados municipales, cuyo expediente se ha servido V. E. remitir á informe de este Ministerio por Real orden de 15 de Julio próximo pasado, teniendo en cuenta que los servicios que prestan los Maestros de Escuelas públicas, como tales Maestros, son servicios prestados á los vecinos del término municipal, y han sido pagados con fondos del Municipio hasta la publicación del Real decreto de 21 de Julio de 1900, y por lo tanto dichos Maestros deben ser considerados, por lo menos hasta esa fecha, como dependientes del Municipio; teniendo en cuenta que por Real orden de 30 de Octubre de 1890, dictada por este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se resolvió que á los Maestros de Escuelas públicas debía considerárseles como empleados municipales, y teniendo en cuenta que el art. 1.º del Real decreto de 21 de Julio dice que «las obligaciones de personal y material de las Escuelas públicas tendrán, como hasta aquí, carácter municipal; pero en lo sucesivo, el pago de las mismas correrá á cargo del Estado, previo ingreso en las arcas del Tesoro de los fondos necesarios de aquella procedencia», de donde se desprende claramente que, por lo menos hasta aquella fecha, las obligaciones del personal, ó sea de los Maestros de Escuelas públicas, tenían carácter municipal;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer se manifieste á V. E. como contestación á la Real orden de 15 de Julio próximo pasado por la que remitía á informe el referido expediente promovido por el Sr. Perales y Boluda, que por lo menos hasta la publicación del citado Real decreto de 21 de Julio de 1900, los servicios prestados por los Maestros de Escuelas públicas, como tales Maestros, deben considerarse como servicios municipales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1903.

GARCÍA ALIX

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se den por terminadas las licencias que en la actualidad se hallan disfrutando los empleados dependientes de este Ministerio, debiendo encontrarse en sus respectivos destinos, sin excusa de ningún género, el día 15 del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1903.

GARCÍA ALIX

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE MARINA

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CASTILLA LA NUEVA, correspondientes al año 1904.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE MADRID

Latitud..... 40° 24' 30" N.
Longitud..... 10m 4s 2 al E. del Observatorio de San Fernando.
14 45,1 al O. de Greenwich.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Madrid el año 1904.

Table with 12 columns for months (Enero to Diciembre) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

Horas de tiempo solar medio de Greenwich á que se verifican las fases de la Luna en Madrid el año 1904.

Enero. Día 3. Luna llena á 5 horas 47 minutos, en Cáncer.
Febrero. Día 1. Luna llena á 16 horas 33 minutos, en Leo.
Marzo. Día 2. Luna llena á 2 horas 48 minutos, en Virgo.
Abril. Día 7. Cuarto menguante á 17 horas 53 minutos, en Capricornio.
Mayo. Día 7. Cuarto menguante á 11 horas 50 minutos, en Acuario.
Junio. Día 6. Cuarto menguante á 5 horas 53 minutos, en Piscis.
Julio. Día 5. Cuarto menguante á 23 horas 54 minutos, en Aries.
Agosto. Día 4. Cuarto menguante á 14 horas 3 minutos, en Tauro.

Septiembre. Día 3. Cuarto menguante á 2 horas 58 minutos, en Géminis.
Octubre. Día 2. Cuarto menguante a 13 horas 52 minutos, en Cáncer.
Noviembre. Día 7. Luna nueva á 15 horas 37 minutos, en Escorpio.
Diciembre. Día 7. Luna nueva á 3 horas 46 minutos, en Sagitario.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 21 de Enero, Sol en Acuario.
Día 21 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 21 de Marzo, Sol en Aries.—Primavera.
Día 21 de Abril, Sol en Tauro.
Día 21 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer.—Estio.
Día 23 de Julio, Sol en Leo.—Canicula.
Día 23 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 23 de Septiembre, Sol en Libra.—Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 22 de Diciembre, Sol en Capricornio.—Invierno.
CUATRO ESTACIONES
La Primavera entra el día 21 de Marzo á 0 horas 59 minutos.
El Estio el 21 de Junio á 20 horas 51 minutos.
El Otoño el 23 de Septiembre á 11 horas 40 minutos.
El Invierno el 22 de Diciembre á 6 horas 14 minutos.

ECLIPSES
Marzo 16. Eclipse anular de Sol, invisible en Madrid.
El eclipse principia, en la Tierra, á 14h 11m 9, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 58° 51' al E. de San Fernando y latitud 12° 59' S.
Septiembre 9. Eclipse total de Sol invisible en Madrid.
El eclipse principia, en la Tierra, á 5h 43m 2, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 177° 31' al O. de San Fernando y latitud 11° 9' N.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del batallón de Antequera, peninsular, núm. 9.

RELACION nominal de los individuos de esta Comisión, cuyos ajustes han sido aprobados por la superioridad, y que están pendientes de pago por no haber solicitado los alcances los interesados ó sus herederos.

(CONCLUSIÓN)

CLASES	NOMBRES	Número	ALCANCE — Pesetas.	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado 2. ^a	Pascual Ramírez Areche.....	1	34,85	Tudela.....	Pamplona.
Idem	Pedro Arinaga Iriarte.....	1	9,25	Galzarán.....	Idem.
Idem	Roque Jiménez Enriquez.....	1	25,50	Pamplona.....	Idem.
Idem	Julian Ordóñez Rada.....	1	42,30	Mandairá.....	Idem.
Idem	Mateo Eraste Artrida.....	1	57,60	Pamplona.....	Idem.
Idem	Froilan Miruri Barco.....	1	147,95	Viana.....	Pamplona.
Idem	Bibiano Laseroza Yangüas.....	1	38,35	Fitero.....	Idem.
Corneta	Trinidad García Landa.....	1	150,40	Izar.....	Idem.
Soldado	Lucio García Sanz.....	1	31,15	Pamplona.....	Idem.
Idem	José Seminario Urías.....	1	28,35	Tarregui.....	Idem.
Idem	Telesforo Díaz Martín.....	1	19,15	Talavera de la Reina.....	Toledo.
Idem	Zacarias Sánchez Gutiérrez.....	1	13,25	Valdeverdejas.....	Toledo.
Idem	Jacinto García Plaza.....	1	55,55	Alsosonar.....	Idem.
Idem	Isidro Carrochano Garrido.....	1	86,70	Azutau.....	Idem.
Idem	José Villegas Blanco.....	1	39,50	Malpica.....	Idem.
Idem	Sebastián Cruz Toledano.....	1	130,50	Talavera de la Reina.....	Idem.
Idem	Daniel Gutiérrez Maso.....	1	188,60	Alcaudete de la Jara.....	Idem.
Idem	Lucas Ver Montude.....	1	18,85	Torres del Conti.....	Teruel.
Idem	Gregorio Latorre Antolí.....	1	80,95	Peñarroya.....	Idem.
Idem	Antonio Galindo Bernal.....	1	149,15	Camarilla.....	Idem.
Idem	Cipriano Serrat Antolí.....	1	57,60	Peñarroya.....	Idem.
Idem	Pedro Magallori Argenti.....	1	8,80	La Mata.....	Idem.
Idem	Antonio Aviño Carosi.....	1	37,60	Alcañiz.....	Idem.
Idem	Joaquín Aznar Marín.....	1	5,25	Camarilla.....	Idem.
Idem	Manuel Millán Gómez.....	1	93,20	Alcañiz.....	Idem.
Idem	Leoncio Morales Causin.....	1	272,35	Albau.....	Idem.
Idem	Gregorio Agut Monfort.....	1	16,55	Peñarroya.....	Idem.
Idem	Pedro Yuste Moreno.....	1	2,95	Misquita Loscos.....	Idem.
Idem	Antonio Ayuda Sánchez.....	1	10,05	Albalate de Arzobispo.....	Idem.
Idem	Eugenio Abril Abril.....	1	35	Aljondia.....	Idem.
Idem	Cándido Martín Campos.....	1	35,35	Valdesebre.....	Idem.
Idem	Domingo Díaz Valero.....	1	416,85	Bordón.....	Idem.
Idem	Francisco García Puig.....	1	77,65	Tronchón.....	Idem.
Idem	Felipe Bestolín Igual.....	1	23,85	Nogueras.....	Idem.
Idem	Ambrosio Villalonga Martín.....	1	38,05	Castillort.....	Idem.
Idem	Bruno Pérez Ortiz.....	1	102,40	Ariño.....	Idem.
Idem	Juan Sercia Figuera.....	1	40,75	Arbós.....	Tarragona.
Idem	José Monserrat Ferrer.....	1	18,90	San Carlos.....	Idem.
Idem	Juan Casido Casido.....	1	6,95	Vallmolls.....	Idem.
Idem	José Miguel Valle.....	1	196,10	Arbós.....	Tarragona.
Idem	Juan Coll Coret.....	1	15	Calza.....	Idem.
Idem	Fernando Nogaés Gómez.....	1	70,25	Valladolid.....	Valladolid.
Idem	Jerónimo Llus Alsina.....	1	583,55	Villanueva de Castellón.....	Valencia.
Idem	José García Alexandre.....	1	90,95	Valencia.....	Idem.
Corneta	José Larrigoitia Murga.....	1	46,25	Abanto.....	Vizcaya.
Soldado	Tomás Bilbao Lachaga.....	1	121,80	Marquina.....	Idem.
Idem	Antonio Basteiro Calvo.....	1	3,55	Bilbao.....	Idem.
Idem	Vicente Bilbao Garasta.....	1	20,85	Maruri.....	Idem.
Idem	Francisco Escoveca Mendieta.....	1	69,55	Gatica.....	Idem.
Idem	José Echevarria Aguirre.....	1	24,55	Santurce.....	Idem.
Idem	Benito Erostaive Zaldívar.....	1	40	Begoña.....	Idem.
Idem	Pablo Anchia Amoltavieta.....	1	22,20	Tueres.....	Idem.
Idem	Teodoro López Letona.....	1	74,65	Arrechevaleta.....	Idem.
Idem	Emilio Belamirraga Alcalde.....	1	378,75	Bilbao.....	Idem.
Idem	Francisco Chopitea Legarreta.....	1	43,95	Abadiano.....	Idem.
Idem	Felipe Fernández Sastre.....	1	81,10	Valderradeu.....	Zamora.
Idem	Victoriano Fadori Trujero.....	1	135,30	Muga.....	Idem.
Sargento	José Casanova Montemayor.....	1	93	Zaragoza.....	Zaragoza.
Soldado	Luis Gómez Masandaran.....	1	108,35	Arnedillo.....	Idem.
Idem	Antonio Artigues Alastuay.....	1	63,30	Egea.....	Idem.
Idem	Miguel Montes Borrás.....	1	37,55	Prinell.....	Idem.
Idem	Mariano Bueno Pérez.....	1	150,35	Calmarza.....	Idem.
Idem	Mariano Gálvez Navarro.....	1	88,55	Zaragoza.....	Idem.
Idem	Máximo Polo Romero.....	1	181,50	Darrea.....	Idem.
Idem	Matías Pérez Expósito.....	1	110,65	Zaragoza.....	Idem.
Idem	Adolfo Muñoz García.....	1	105,50	Idem.....	Idem.
Idem	Miguel Arnés Andrés.....	1	129,05	Idem.....	Idem.
Idem	Jacinto Cambronero Ayerbe.....	1	79,75	Ateca.....	Idem.
Idem	Cándido Algar Santacruz.....	1	283,90	Zaragoza.....	Idem.
TOTAL.....		295			

Málaga 31 de Julio de 1903.—El Comandante mayor, Gonzalo Ceballos Escalera.—V.º B.º—El Coronel, primer Jefe, Villalón. JG—377

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la primera quincena del mes de Julio último.

	Pesetas
Jubilaciones.	
D. Tomás Gutiérrez Ráez, clasificado con el haber de 5.600 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 7.000 pesetas, por reunir treinta y ocho años, dos meses y un día de servicios.....	5.600
D. Enrique Maslera y Miranda, clasificado con el haber de 7.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del regulador de 8.750 pesetas, por reunir cuarenta y dos años, cinco meses y un día de servicios..	7.000
D. Rafael García Blanco, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, $\frac{3}{5}$ partes del sueldo regulador de 2.000 pesetas, por reunir veintiséis años, dos meses y tres días de servicios.....	1.200
D. José Mallo Ballesteros, clasificado con el haber de 1.600 pesetas, $\frac{2}{5}$ partes del sueldo regulador de 4.000 pesetas, por reunir veintidós años, nueve meses y veintitrés días de servicios....	1.600

	Pesetas
D. Diego Vico Saurina, clasificado con el haber de 800 pesetas anuales, $\frac{2}{5}$ partes del sueldo de 2.000 pesetas, por reunir veintitrés años, tres meses y veintiséis días de servicios.....	800
D. Pedro Bautista Mora, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, $\frac{2}{5}$ partes del sueldo regulador de 2.500 pesetas, por reunir treinta años, dos meses y veinticinco días de servicios.	1.500
D. Martín García Estévez, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, $\frac{3}{5}$ partes del sueldo regulador de 6.500 pesetas, por reunir veintisiete años y un mes de servicios.....	3.900
D. Lázaro Hijosa y Montenegro, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, $\frac{3}{5}$ partes del sueldo regulador de 2.500 pesetas, por reunir treinta años y trece días de servicios.....	1.500
D. Manuel María Diz y Romero, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 7.500 pesetas, por reunir cuarenta y seis años, once meses y once días de servicios.....	6.000
D. Eduardo de los Reyes Corradi, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 4.000 pesetas, por reunir cuarenta y tres años y dos meses de servicios.	3.200
Importan las jubilaciones.....	32.300

Pensiones de Montepío.

	Pesetas
D. ^a Laura Díez Revilla, viuda de D. Balbino Cotter y Cortés, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio de Fomento. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
D. ^a Fernanda Schidnagel Jiménez de Molina, viuda de D. Francisco Iribarne Iribarne. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
D. ^a Josefa Ajado y Fernández, viuda de D. Vicente Vidal, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
D. ^a Enriqueta Alvarez Lombardero, huérfana de D. Fidel, Portero del Ministerio de Marina. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 72,91 pesetas anuales.....	72,91
D. ^a Pilar y D. ^a Natividad Aula y Guillén, huérfanas de D. Vicente, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales...	950
D. ^a Josefa Angulo Suero, viuda de D. Antonio Soto Maragán, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.	1.250
D. ^a Francisca Díez Madroño, viuda de don Pedro de la Cuesta Gallardo, Promotor Fiscal. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
D. ^a Juliana Alday y Aguirre Miramón, viuda de D. Pedro Díaz de Espada, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
D. ^a Victoria Ponce de León y Fernández, huérfana de D. Justo, Jefe de Negociado del Cuerpo de Correos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales....	1.425
D. ^a María de la Asunción Casas y Soler, huérfana de D. Serafín, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 1.500 pesetas anuales.	1.500
D. ^a Primitiva Saelices, huérfana de D. Juan, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.	500
D. ^a Carmen Osona Benito, viuda de D. Alejandro Suárez, Oficial segundo de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 750 pesetas anuales.....	750
D. ^a Isabel Arango Ayala, huérfana de D. Victoriano, Catedrático del Instituto de Cádiz. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.....	1.125
D. ^a Juana Moreno y Martín, viuda de D. Isidoro Ruiz, Oficial cuarto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.....	500
D. ^a Tomasa Morla y García, viuda de D. Juan Bautista, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
D. ^a Carolina Cacho Campmani, viuda de D. Antonio Menéndez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales	1.125
D. ^a Jacinta Cazorla Orgas, viuda de D. Julián Cornejo, Oficial segundo del Cuerpo de Correos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.....	750
D. ^a Dolores Sanz y Sola, viuda de D. Victoriano Lloidi, Catedrático. Se la declara la pensión de Montepío de Oficinas de 1.250 pesetas anuales.	1.250
D. ^a Josefa Capellán Fernández, viuda de D. Lorenzo García, Jefe de Administración civil. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Importan las pensiones de Montepío.....	17.697,91

Pensiones del Tesoro.

D. ^a Josefa Fagoaga y Piñero, viuda de D. Cándido Pedronera Ferrer, Cónsul de España. Se la declara pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.....	1.875
D. ^a María Carlota Bernal y Rodríguez, viuda huérfana de D. Pedro, Juez de primera instancia. Se la declara pensión vitalicia de 675 pesetas anuales.....	675
D. ^a Eusebia Herminia González, huérfana de don Francisco, Jefe de Estación del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara pensión vitalicia de 625 pesetas anuales.....	625
D. ^a Jerónima Ortuño y Barté, huérfana de don Tomás, Cónsul general de España. Se la declara pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales....	1.875
D. ^a María de los Dolores López Amigo, viuda de D. Antonio Sáiz, Jefe del Cuerpo de Topógrafos. Se la declara pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
Importan las pensiones del Tesoro.....	6.300

Mesadas de supervivencia.

D. ^a Policarpa Cuevas y Arriola, viuda de D. Modesto Hoyos y Pérez, Oficial quinto de Hacienda. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
D. ^a Adela Monico y Gallego, viuda de D. Fernando Tirado, Topógrafo auxiliar primero de geografía. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66
D. ^a Elena Martínez Bujando, viuda de D. Juan Bautista Zúñiga, Agente del Cuerpo de Vigilancia. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
D. ^a Julia Gutiérrez Maroto, viuda de D. Dimas Lumbreras, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66

	Pesetas
D. ^a Toribia Llorente Muñoz, viuda de D. Aniceto Laseca Aceña, Celador de Telégrafos. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
D. ^a Prisca Aparicio Vallejo, viuda de D. Tomás Cabalero Puente, Capataz de las obras del Canal de Isabel II. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Amalia Ramírez Medrano, viuda de D. Cástor Ruiz, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a Francisca y D. ^a Amalia González Martínez, huérfanas de D. Antonio, Bedel del Instituto general y técnico de Pontevedra. Se las declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Soledad de Goyri y Barrios, viuda de D. Gabriel Gironi, Jubilado del Cuerpo de Estadística. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.000 pesetas anuales.....	166,66
D. ^a Francisca Marugán Bautista, viuda de don Apolinar Sotero, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
D. ^a María del Consuelo Galicia Aparicio, viuda de D. Fabián Martínez, Ordenanza. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
D. ^a Andrea Elena Pablo, viuda de D. Jorge Rubio é Ibáñez, Portero de la Intervención de Hacienda de Valencia. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Carmen Selisis y Calero, viuda de D. Luis Fernández Santa Engracia, Afinador de pianos del Conservatorio de Música. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
D. ^a María Ruso González, viuda de D. Pedro Tudela, Aspirante de primera clase. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Celedonia Vega Martínez, viuda de D. Manuel García Iglesias, Portero de la Dirección general de Contribuciones indirectas. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Florencia Castro Cueside, viuda de D. Julián Gómez, Alguacil de la Audiencia de Valladolid. Se la declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
D. ^a Tomasa Padilla y Pilos, viuda de D. Mariano Vázquez Salcedo, Cartero. Se la declaran dos mesadas al respecto de 500 pesetas anuales.....	83,34
D. ^a Josefa Olivares y García, viuda de D. Juan Antonio Alvarez, Jubilado del Tribunal de Cuentas. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
D. ^a Rafaela Llorens y Tordesillas, viuda de don Pascual Herráiz, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura. Se la declaran dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.....	666,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia (por una vez).</i>	3.973,32

Limosnas de Almadén.

Se declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios, como viudas de operarios de las minas de Almadén, á las siguientes interesadas:

D. ^a Benita Donata Romero y Molina.....	182,50
D. ^a Genara Vejarano y Díaz.....	182,50
D. ^a Luisa Antonia Ruiz Medina.....	182,50
D. ^a Manuela Rodríguez.....	182,50

Importan las limosnas de Almadén.....

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	32.300
Idem las pensiones de Montepío.....	17.697,91
Idem las id. del Tesoro.....	6.300
Idem las mesadas de supervivencia (por una vez).	3.913,32
Idem las limosnas de Almadén.....	730
TOTAL.....	61.001,23

Madrid 17 de Agosto de 1903.—El Director general, P. A., J. Agut.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Dirección general durante la segunda quincena del mes de Julio último.

Jubilaciones.

	Pesetas.
D. Adolfo de Motta y Francés, clasificado con el haber de 6.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 7.500 pesetas, por reunir cuarenta y tres años, y doce días de servicios.....	6.000
D. José María Baus y Mejías, clasificado con el haber de 3.000 pesetas anuales, $\frac{5}{8}$ partes del sueldo regulador de 5.000 pesetas, por reunir veinticinco años, un mes y seis días de servicios.....	3.000
D. José Ricard Estada, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 5.000 pesetas, por reunir cuarenta y cinco años, tres meses y veinticinco días de servicios.....	4.000
D. Angel Sánchez Tiedra, clasificado con el haber de 1.800 pesetas anuales, $\frac{5}{8}$ partes del sueldo regulador de 3.000 pesetas, por reunir treinta y dos años, diez meses y veintinueve días de servicios.....	1.800
D. José Joaquín de Urrengochea y Aldamar, clasificado con el haber de 3.900 pesetas anuales, $\frac{5}{8}$ partes del sueldo regulador de 6.500 pesetas, por reunir veintisiete años y seis días de servicios.....	3.900

	Pesetas.
D. Ascensio Hostenchs y Rosciano, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 5.000 pesetas, por reunir cuarenta y cuatro años, siete meses y seis días de servicios.....	4.000
D. Celestino Blanco y Collar, clasificado con el haber de 2.400 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 3.000 pesetas, por reunir treinta y cinco años y ocho días de servicios.....	2.400
D. Francisco Laguillo y Fernández, clasificado con el haber de 2.200 pesetas anuales, $\frac{4}{5}$ partes del sueldo regulador de 2.750 pesetas, por reunir treinta y siete años, seis meses y veintidós días de servicios.....	2.200
<i>Importan las jubilaciones.....</i>	21.300

Pensiones de Montepío.

D. ^a Anastasia Cañas García, viuda de D. Victoriano Pérez, Jefe de Negociado de tercera clase del Ministerio de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
D. ^a Teresa Vicent de la Vega, viuda de D. Joaquín Vellando, Magistrado. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.250 pesetas anuales.....	1.250
D. ^a Modesta Josefa Larraz y Pérez, viuda de don Ramón Peris, Subdirector de Sección de Telégrafos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
D. ^a Ramona, D. ^a Pura, D. ^a Carmen y D. Florencio Montenegro y Fernández, huérfanos de don Leopoldo, Juez de primera instancia. Se les declara pensión de Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.....	825
D. ^a Isidora Franco y Jimeno, viuda del Excmo. Señor D. Gaspar Núñez de Arce, Ministro de la Corona. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.....	3.750
D. ^a Basilia Fernández Andino, viuda de D. Fernando Bordallo, Jefe de Administración del Cuerpo de Correos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.....	1.425
D. ^a Eustaquia Quintana Rodríguez, viuda de don Pedro Crisólogo Cuadrillero, Oficial quinto de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.....	375
D. ^a Josefa Singala y Noguera, viuda de D. Pedro Horcajo y Autoraz, Ayudante de Obras Públicas. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.....	950
D. ^a Clara Shelmets y Santos, viuda de D. Enrique Riquelme, Ingeniero de Caminos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 2.000 pesetas anuales.....	2.000
D. ^a Blasa Villanueva y Lacasa, viuda de D. Julián de Toledo y Eguren, Taquígrafo del Senado. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
D. ^a Clotilde del Valle y Pascual Herranz, viuda de D. Manuel Hurtado, Auxiliar del Ministerio de Fomento. Se la declara pensión de Montepío de Ministerios de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
D. ^a Justa Landina Lacuarta, viuda de D. Julián Bradilla y Berdún, Aspirante del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.....	375
D. ^a Teresa Montes y Villegas, viuda de D. Pedro López Peláez y Villegas, Catedrático. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
D. ^a Elisa Serrano Miró, viuda de D. Tomás Justo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
D. ^a María Heira y Jesús, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara pensión de Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.....	875
D. ^a Cecilia Martínez Vázquez de Prada, viuda de D. Amando Castrillo Alonso, Interventor de Ferrocarriles. Se la declara pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.....	550
<i>Importan las pensiones de Montepío.....</i>	18.700

Pensiones del Tesoro.

D. ^a Carmen y D. ^a Aurora López de Rueda, huérfanas de D. José, Catedrático. Se las declara pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
D. ^a Dolores de la Torre y López, huérfana de don Francisco, Oficial de la Secretaría del supremo Ministerio de Ultramar. Se la declara pensión vitalicia de 2.187,50 pesetas anuales.....	2.187,50
D. ^a Concepción y D. ^a Luisa Díaz de la Quintana, huérfanas de D. Mariano, Jefe superior de Administración. Se las declara pensión vitalicia de 3.125 pesetas anuales.....	3.125
D. ^a Petra Ayuso y Salinas, viuda huérfana de don Tomás, Fiscal de la Audiencia territorial de Valladolid. Se la declara pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
D. ^a Filomena Martínez Barcina, huérfana de don Juan María Magistrado. Se la declara pensión vitalicia de 700 pesetas anuales mitad de la íntegra de 1.400 pesetas.....	700
<i>Importan las pensiones del Tesoro.....</i>	9.762,50

Mesadas de supervivencia.

D. ^a Enriqueta González Pedrosa y Jiménez, viuda de D. Jacinto Marcos, Ayudante de química. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Teodora Alonso de Armino y de Fronza, viuda de D. Eulalio Brunetts Carra, Oficial tercero del Gobierno civil de Canarias. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.500 pesetas anuales.....	416,66

	Pesetas
D. ^a Estéfana Cecilia Cabanillas y Aguilera, viuda de D. Pedro Romero, Auxiliar de Almacenes de las minas de Almadén. Se la declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
D. ^a Concepción Ruiz y Ortiz, viuda de D. Manuel Ruiz Villasante, Ordenanza de la Dirección general de Contribuciones. Se la declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208,34
D. ^a Josefa Veres y Primo, viuda de D. Maximino García Suárez, Conserje de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central. Se la declaran dos mesadas al respecto de 2.000 pesetas anuales.....	333,34
D. ^a Juliana Oca Urraca, viuda de D. Felipe Urraca, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia (por una vez).</i>	1.413,34

RESUMEN

Importan las jubilaciones.....	21.300
Idem las pensiones de Montepío.....	18.700
Idem las idem del Tesoro.....	9.762,50
Idem las mesadas de supervivencia (por una vez)	1.413,34
TOTAL.....	51.175,84

Madrid 28 de Agosto de 1903.—El Director general, P. A., J. Agut.

Dirección general de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo determinado en la Ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto, que el día 12 del corriente mes, á las doce y media, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas, la tercera subasta que corresponde efectuar en este año para la amortización de primeros décimos del Empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos.

La suma disponible al efecto es la de 23.150.404,42 pesetas, que ha resultado sobrante de la subasta verificada el día 15 de Junio último.

Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta invertir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, en virtud de lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que extienden aquéllas, uno de á peseta, clase 11.^a

4.^a Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes, el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición, acompañando la cédula personal, ó exhibiéndola en el acto de la subasta.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central los días 10 y 11 del actual, de diez á dos, y el 12 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta, antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en el Negociado Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos, se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado, perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán gratis en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

á los treinta días de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ante el Tribunal compuesto del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de dicha capital ó Profesor Médico en que delegue, como Presidente, cuatro Catedráticos de dicha Facultad como Vocales y un Profesor auxiliar como Secretario.

Los aspirantes á esta plaza deberán presentar instancia solicitándola en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte primeros días del plazo anteriormente designado, á cuya instancia acompañarán partida de bautismo, certificado de buena conducta y título de Licenciado ó Doctor en Medicina y Cirugía ó copia legalizada del mismo.

Las oposiciones constarán de tres ejercicios, consistiendo el primero en que el opositor conteste, en el término de cuarenta minutos, á cuatro preguntas, que versarán sobre temas de Patología, Terapéutica é Higiene; el segundo en la exposición de un caso clínico de Medicina, y el tercero y último de un caso clínico de Cirugía. Para cada uno de estos casos clínicos sacarán los opositores un número, que será el correspondiente al enfermo elegido de antemano por el Tribunal.

El programa detallado de las oposiciones, forma en que ha de actuar el Tribunal y demás condiciones por que ha de regirse la provisión de esta plaza se hallarán de manifiesto en el Gobierno civil de Cádiz y en la Secretaría de este Ayuntamiento, que lo facilitará impresos á todo el que lo solicite.

Ceuta 21 de Agosto de 1903.—Francisco Cerni. 516—X

D. Francisco Cerni y González, Alcalde constitucional por S. M. de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose creado y consignado en presupuesto una plaza de Arquitecto municipal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, como remuneración en los asuntos ordinarios y de trámite en que intervenga dicho funcionario, con derecho al 50 por 100 de sus honorarios en toda obra municipal de nueva construcción, y libertad profesional para con los particulares, se abre, por tanto, el oportuno concurso por medio del presente y término de treinta días para que cuantos deseen obtener el referido cargo, lo soliciten directa y documentadamente á esta Alcaldía dentro del mencionado plazo, que se cumplirá á los treinta días de aparecer éste en la GACETA DE MADRID, siendo circunstancia precisa que los aspirantes acompañen título profesional.

Ceuta 21 de Agosto de 1903.—Francisco Cerni. 517—X

Alcaldía constitucional de Mondoñedo.

Ldo. D. Francisco Díaz Portas, Alcalde constitucional de la ciudad de Mondoñedo.

Hago saber: Que á instancia de José María Casal Padriñán, vecino de la parroquia de Oirán, en este distrito, se instruyó expediente á justificar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de su hijo Ramón Casal Martínez, habido en primeras nupcias con María Martínez para en su día proponer la excepción del caso 1.º del art. 87 de la vigente Ley de Reclutamientos en favor de otro hijo del recurrente llamado Eliseo Casal Longarela, que ha de ser alistado para el reemplazo del año próximo de 1904.

En su consecuencia, y en vista de lo que resulta del expresado expediente, el Ayuntamiento que presido acordó declarar que hay motivos suficientes para suponer la ausencia en ignorado paradero del Ramón Casal Martínez de más de diez años á esta parte, y que se haga público en la forma y á los efectos de la precitada Ley, y especialmente á los del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la misma.

Mondoñedo 27 de Agosto de 1903.—Francisco Díaz Portas. M—80

Alcaldía constitucional de Masnou.

El mozo José Famadas y Bertrán, concurrente al reemplazo de esta villa en el año 1901, ha solicitado de este Ayuntamiento se practiquen las oportunas diligencias y se instruya el expediente de que trata el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley vigente de Reemplazos, en averiguación del ignorado paradero del ausente hace más de diez años, Miguel Famadas y Durán, padre de dicho mozo, de edad unos cincuenta y seis años, natural de esta villa, de oficio marinero, el cual se ausentó de esta localidad hace unos diecinueve años, creyéndose embarcó para las Américas.

Lo que se publica por medio del presente anuncio, exhortando á cuantos puedan tener noticia del paradero del ausente para que lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Masnou 24 de Agosto de 1903.—El Alcalde accidental, Buenaventura Ferrer. M—79

Alcaldía constitucional de Pradosredondos.

Encontrándose ausente en ignorado paradero desde hace unos diez años, el mozo Antonio Urgel Cortés, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y dos años de edad, soltero, é hijo de Antonio, ya difunto, y de María, se hace preciso comparezca ante esta Alcaldía, para dar el curso que corresponda al expediente instruido en el Ejército, á su hermano Martín Antonio Urgel Cortés, soldado en activo por el año 1902, y el que alega ser hijo único de viuda pobre, por considerar fallecido al citado Urgel Cortés.

Por lo tanto, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como judiciales y militares, me den cuenta del paradero y estado del expresado Antonio Urgel Cortés, para dar noticia de ello á la Comisión mixta, y que ésta en su vista acuerde lo que proceda.

Pradosredondos 12 de Mayo de 1903.—El Alcalde, Quintín Beltrán. M—81

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Vicente García Martín, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á

Marciano de la Cruz Marchán, José Rodríguez y Joaquín Flores Gómez, vecinos los dos primeros de Madrid y el tercero de Mérida, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ampliarles la indagatoria que tienen prestada en el sumario que se les sigue por hurto de varias prendas de ropa, bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y le parará el perjuicio á que en Derecho tenga lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados tres sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Alba de Tormes á 29 de Agosto de 1903.—Vicente G. Martín.—Por su mandato, Jenaro J. Martín. JO—1441

ALCALÁ DE HENARES

En virtud del presente se llama á cuantas personas puedan declarar acerca del extravío de un caballo, lo que tuvo lugar en esta población el 24 del corriente, cuyas señas de dicho semoviente luego se determinarán, con objeto de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, á las once de la mañana de día no feriado, para esclarecimiento del hecho sumarial y de las personas responsables, y al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y depósito de aquel semoviente y la detención y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes de las personas que resultaren sospechosas si no evitasen la detención con arreglo á Derecho, pues en todo ello se interesa la buena administración de justicia.

Alcalá de Henares á 31 de Agosto de 1903.—V.º B.º.—El Juez de instrucción interino, Manuel Martín Esperanza.—El Secretario, Juan Fernández Ballesteros. JO—1421

Señas del caballo.

Caballo negro, capón, cerrado, de seis y media cuartas de alzada, con la mano un poco vencida y un hierro redondo en una de las caderas, que atiende al nombre de Morena. Llevaba la cola corta y la crin cordada en redondo, iba en pelo con una cabezada vieja de correa y ramal de lo mismo.

ALMAGRO

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Santos Sala, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, soltero, ajustador, de dieciocho años de edad, y á Cristóbal Mariscal Jordán, vecino de Jaén, soltero, panadero, de catorce años de edad, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Cádiz, con objeto de notificarles el auto de prisión dictado en causa que contra los mismos instruyo por estafa, previniéndoles que, si no comparecen, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados individuos, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Almagro á 1.º de Septiembre de 1903.—Camilo González.—D. S. O., Gustavo Piñuela. JO—1442

Señas de Francisco Santos.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos y cejas negros, barba poblada; viste pantalón, chaleco y cazadora de alpaca negra, alpargatas blancas y gorra negra.

Señas de Cristóbal Mariscal.

Estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas y ojos al pelo, barba ninguna; viste pantalón de algodón azul, chaleco blanco de idem, alpargatas blancas y sin nada en la cabeza.

D. Camilo González Meléndez, Juez de instrucción de esta ciudad de Almagro y su partido.

Por la presente se cita y llama á Guillermo de los Ríos, natural de Linares, de veinticuatro años, soltero, cuyo paradero actual se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, con objeto de recibirle declaración en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa, previniéndole que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca del Guillermo de los Ríos, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almagro á 1.º de Septiembre de 1903.—Camilo González.—P. S. O., Gustavo Piñuela. JO—1443

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. Germán Inza y Alvarez, Abogado y Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Gómez Martín, de sesenta y dos años, mendigo, vecino de Marmolejo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo contra Pascual Traperero Calle, por hurto de madera, y ofrecerle las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que si deja de comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance, á llevar á efecto la citación que se interesa, pues en ello está interesada la buena administración de justicia.

Dado en Almodóvar del Campo á 30 de Agosto de 1903.—Germán Inza.—P. S. M., Indalecio Gil. JO—1422

AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez accidental de instrucción de esta ciudad.

Por la presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la averiguación de quién ó quiénes sean los autores del hurto de un billete del Banco de España de 100 pesetas y 50 entre plata y calderilla, llevado á cabo en la mañana del 23 del actual en una finca llamada «El Catalán», del término de Lepe, y que se presume sean un hombre y una mujer, cuyas señas y circunstancias se ignoran, y que en la referida mañana fueron vistos en la aludida finca, procediendo á la detención y ocupación del metálico que les fuese encontrado y poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al autor ó autores del indicado hurto para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Ayamonte á 29 de Agosto de 1903.—Joaquín Castellano.—P. S. M., Celedonio García. JO—1444

BAEZA

D. Vicente Ortega Villar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo al gitano de unos treinta y cuatro años de edad, de estatura regular, delgado, moreno, con bigote, picado de viruelas y medianamente vestido, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran; el cual en los primeros días del mes de Junio del año último, cambió en la ciudad de Andújar á Juan José López y López, de dicha veindad, un burro de pelo rucio, pardo, de seis años, sin hierro, por otro también rucio y cincuenta pesetas, habiendo presenciado el trato los conocidos por Porrina y Malapata, vecinos de la repetida localidad; á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, comparezca en este Juzgado de instrucción al objeto de ser examinado en la causa que se instruye por hurto de una pollina de la propiedad de Tomás Alonso Mans gosa, vecino de Villargordo; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Baeza á 23 de Agosto de 1903.—Vicente Ortega. P. S. M., Feliciano Fernández. JO—1445

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes y Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Naceda Carrera, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos diez y nueve años de edad, alto, regularmente grueso, color blanco, ojos negros, pelo castaño, nariz regular; viste traje obscuro de americana, sombrero hongo negro, zapatos de color, con bastón de caña americana delgado.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Tomás Ribes. JO—1443

D. Pedro Prendes Suárez-Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Abelardo Roca Martínez, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo y circunstancias se ignoran.

Dada en Barcelona á 29 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Angel Torres. JO—1447

BARCELONA—PARQUE

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Benito Carpio, vecino de esta capital, y cuyo paradero actual se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado, que es de veintidós años de edad, soltero, de oficio sombrerero.

Dada en Barcelona á 27 de Agosto de 1903.—Nicolás Moreno García Navarro.—El Escribano, J. R. JO—1448

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de Belchite y su partido.

Por el presente, y en méritos de causa criminal que instruyo sobre lesiones á José Cerdón Lázaro, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, trabajador que fué en el ferrocarril de Utrillas á Zaragoza, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza al repetido lesionado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 33, al objeto de que sea reconocido por el Médico forense y se encargue de su curación hasta su completa sanidad. Se apercibe al ya citado José Cerdón Lázaro, cuyo actual paradero se ignora, que de no comparecer dentro del plazo indicado, le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Dado en Belchite á 31 de Agosto de 1903.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Jorge García. JO—1449

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 25 al 26 del actual ha desaparecido de un haza sita en el llano de Aguilar, de este término, un arado de hierro de vertedera, de los nombrados pinaque, propio de D. Joaquín García Valdecasas, sin que se tenga noticia alguna de los autores del hurto.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca de indicado artefacto, así como á la de los autores del hurto, y en el caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cabra á 28 de Agosto de 1903.—Diego Carrión.—
El Actuario, Ldo. Alfredo M. JO—1450

CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de hurto contra José Mateo Mas, hijo de Miguel y de Juana, de veintiséis años de edad, natural de Orán, casado con Encarnación Mombriles, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, posada de Carabina, ignorándose su actual paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo, á fin de recibirle declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y *GACETA DE MADRID*, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 28 de Agosto de 1903.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda. JO—1423

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de homicidio contra Antonio Bellanato García, hijo de Juan y de Isabel, de cuarenta y dos años de edad, soltero, natural de Moral de Calatrava, hojalatero y barbero, vecino de esta ciudad, sin domicilio; y Asensio Pedro Bas Martínez (a) Roso, hijo de Juan Francisco y de Cándida, natural y vecino de esta referida ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, calle de Recoletos, núm. 12, soltero, jornalero, de cuarenta años de edad, de estatura más bien baja, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, cara delgada, boca regular, barba poblada y afeitada, color moreno, ignorándose el actual paradero de ambos procesados; y en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á fin de recibirles declaración en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia y *GACETA DE MADRID*, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 28 de Agosto de 1903.—R. Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Belda. JO—1424

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama al autor ó autores de la sustracción de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, la cual es de la propiedad de Tomás Franco Manda, y le fué hurtada en la madrugada del 24 de Mayo último de la dehesa denominada Cabeza Chica, término municipal de Obejos, para que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resulten en sumario que instruyo por tal motivo, en apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de la caballería y captura del autor ó autores de su sustracción, y, caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de esta capital.

Dado en Córdoba á 29 de Agosto de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Manuel Guillén. JO—1451

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño oscuro, pelos blancos en el lomo, alzada la marca, calzada de uno de los pies, estrecha, pescuezo largo, quebrada del corbejón, cerrada y sin hierro.

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José y Antonio Taboada Ledo, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado con el fin de notificarles el auto de precesamiento, prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión por virtud de la causa que instruyo contro los mismos sobre muerte violenta de Manuel Pereiro Piñeiro, de Santa María de Arcos, Ayuntamiento de Rutas, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan y manden proceder á la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dada en Chantada á 28 de Agosto de 1903.—Santiago Varela.—El Actuario, Pedro Antonio Márquez.

Señas personales de Antonio Taboada.

Edad diecisiete años, soltero, pelo castaño, nariz y boca regular, estatura ídem, más bien bajo, que los días de fiesta acostumbra á vestir pantalón de pana remontado, chaqueta negra de paño, calza boreguías y sombrero también negro, vecino de Santa Cristina de Areas, ausente en ignorado paradero.

Señas personales de José Taboada.

De veintitrés años, estatura alto, acostumbra á vestir de diario pantalón de pana remontado y los días de fiesta usa pantalón de jerga negra y chaqueta de paño con las mangas remontadas; calza boreguías y usa sombrero negro; pelo castaño, nariz y boca regulares, vecino de Santa Cristina de Areas, Municipio de Antas, ausente en ignorado paradero.

FONSAGRADA

D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de Fonsagrada.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ramona Rodríguez Incógnito, habiendo sido su último domicilio el pueblo de Baldería, del término de Baleira, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario, como madre y representante legal de su hijo menor de edad Manuel Rodríguez, con motivo de lesiones inferidas á éste el día 5 del actual en el sitio «Cortina da Porta», del predicho pueblo de Baldería; apercibiéndola que de no verificarlo se le impondrá la multa de 5 á 50 pesetas y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Fonsagrada á 27 de Agosto de 1903.—José Morandeira Rico. JO—1426

El Sr. D. José Morandeira Rico, Juez de instrucción de la villa y su partido de Fonsagrada, en causa seguida en este Juzgado, contra lesiones, contra Santiago Fernández Rodríguez, natural y vecino de Corneas, término municipal de Baleira, de trece años, soltero, labrador, dicta auto con esta fecha declarando concluso el sumario y mandando emplazar al procesado Santiago Fernández Rodríguez, para que en el plazo de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Lugo á hacer uso de su derecho, y se le haga saber que puede nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente, respectivamente, en la Superioridad; pues en otro caso se le designarán de turno. Y como el referido enjuiciado Fernández se encuentra actualmente en ignorado paradero, hallándose además declarado rebelde, se extiende la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia para que le sirva de citación y emplazamiento en forma.

Fonsagrada 28 de Agosto de 1903.—El Actuario, Ldo. Julio Rodríguez y Meira. JO—1427

INFANTES

Para cumplir lo mandado por el Sr. D. Pedro Bellón y Menchen, Juez de instrucción de este partido, en proveído de ayer y en el sumario núm. 43 del corriente año, sobre hurto con infracción de la Ley de Caza, se cita á un individuo desconocido, al parecer vecino de Valdepeñas, que en unión de Agustín Díaz Muñoz estuvo cazando con hurón en el quinto de los Hitos y sitio «Bocas del Chaparral», término de Torre de Juan Abad, el día 21 de Mayo último, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en dicha causa, advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Infantes 28 de Agosto de 1903.—El Escribano, Anacleto Cantó. JO—1438

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de caballerías á D. Blas y D. Juan Antonio Soriano, don Juan Medina y herederos de Haste, vecinos de Bailén, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 21 del actual de un corral de la casa de Diego Méndez Cabrera; en la que he acordado dirigirla la presente, por el que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren los semovientes, si no acreditan su legítima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Agosto de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Vicente Gil. JO—1428

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado por hurto, Marcelino Real Martínez, cuyas demás circunstancias se expresarán, como comprendido en el número 3.º del art. 492 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, haciéndole saber que en el término de quince días, siguientes á la inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Cuenca á que pertenece Sacedoncillo, de donde es natural, y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para ser reducido á prisión, la cual ha decretado la Audiencia provincial de Jaén, en auto fecha 4 del presente mes, por no haber comparecido dicho procesado al acto de juicio oral en indicado proceso, y hallarse ausente en ignorado paradero, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes á sus dependientes y agentes, para que procedan á la busca y captura del indicado procesado, el que reducirán á prisión, poniéndolo á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en La Carolina á 31 de Agosto de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Antonio Manjón Montaña.

Señas del procesado.

Marcelino Real Martínez, de estatura regular, más bien bajo, pelo negro, cejas pobladas, ojos melados, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada; vestía traje de paño os-

curo, calza alpargatas cerradas y usaba sombrero de ala ancha claro; edad cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, hijo de Melitón y de Prudencia, natural y vecino de Sacedoncillo, provincia de Cuenca. JO—1429

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Gómez Roca y Juan Ruiz Fernández, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto de 20 pesetas, al primero, en el mes de Mayo del año 1900; apercibiéndoles que, caso de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Dado en La Unión á 25 de Agosto de 1903.—Francisco Sánchez Olmo.—El Actuario, Benito Polo. JO—1452

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado D. Florentino Grumican, Director que era el día 1.º de Febrero de 1901, de la Compañía del Tranvía de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por quemaduras de D.ª Adela Sanz López, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Madrid á 21 de Agosto de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Jiménez. JO—1430

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en autos ejecutivos que sigue la Compañía de seguros La Unión y el Fénix Español contra D.ª Francisca del Castillo, viuda de Alcalá Zamora, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un edificio destinado á fábrica de extracción de aceite de orujo por medio del sulfuro de carbono, situado en la ciudad de Priego (Córdoba), en el sitio llamado Senda Golosa, á extramuros, como á unos 200 metros, que consta de varias naves ó planta baja para la extracción y almacenaje; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria y su cubierta es de ladrillo y tejas con las viguetas de la armadura de hierro.

Y otro edificio contiguo con la anterior fábrica, el cual se destina á la fabricación de luz eléctrica para el alumbrado de la ciudad de Priego; consta de planta baja y dos casitas unidas para viviendas; su construcción es de sillería y mampostería ordinaria, cubierta de ladrillo y teja con la armadura de viguetas de madera. Las dos fábricas y sus tierras lindan: al Norte, con la carretera de la ciudad de Priego á Alcalá la Real; Este, tierras de D. Carlos Valverde López; Sur, más terrenos de D.ª Francisca del Castillo, y Oeste, las de los herederos de D. Juan Palomeque y las de D. Emilio Buñil y Galán; todo lo cual sale á la venta en pública licitación por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, importante 42.445 pesetas, ó sea en la cantidad de 31.833,05 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar, simultáneamente, en este Juzgado y en el de Priego el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de dicho tipo, y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos resulta en el Registro, los que estarán de manifiesto en Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta y con los que deberán conformarse, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á 14 de Agosto de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Cayetano García.—El Escribano, José Alonso Fadrique. 503—X

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente González Jiménez, natural de Ecija, hijo de Pablo y María, de veinticuatro años, soltero, barbero, y á Francisco Bueno López, natural de Málaga, hijo de Francisco y María, de doce años, soltero, sirviente, cuyos sujetos habitaron en la calle del Duque de Alba, núm. 7, y se ignora su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por contrabando de tabacos, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el primero, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y el segundo, de parecidas señas y visten decentemente, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 31 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Antolín Valdés. JO—1453

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón López N., cuya demás filiación se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar varias diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, usa barba rubia tirando á castaño, recortada, y como de unos cuarenta y dos años, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 9 de Agosto de 1903.—José Peláez Rodríguez. El Escribano, Javier de Burgos. JO—1431

MADRID—HOSPITAL

D. Nicolás Lillo y Roda, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonia Alhama, que ha vivido en la calle de los Invencibles, núm. 2, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra ella y otro seguida por hurto, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida en la cárcel de su sexo.

Madrid á 1.º de Septiembre de 1903.—Nicolás Lillo.—El Escribano, Galo S. Corona. JO—1454

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, á escrito del Procurador D. Manuel Martín Viña y Ranero, en nombre de D. Benito Sorva y Otero, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía que sigue contra D. Isidoro Román Callejo, sobre reivindicación de la mitad de una casa y otras particulares, se ha mandado citar á los herederos de D.ª Esther Carmen de la Villa, como se verifica por la presente, para que el día 16 del actual, y hora de la una de la tarde, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de prestar declaración á tenor de las preguntas que aún tenga el pliego de posiciones que presentará la parte actora, bajo apercibimiento, si no comparecen á esta segunda y última citación de tenerlos por confesos.

Y mediante á hallarse dichos herederos declarados en rebeldía ignorándose su paradero, se ha mandado insertar la presente en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial de Avisos*.

Madrid 3 de Septiembre de 1903.—El Escribano, por el Sr. Rivero, Galo S. Corona. 508—X

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de el Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por abusos deshonestos, se cita á Ramón del Valle Midoquina (a) Cubierro, de trece años de edad, hijo de Benito y de Nicolasa, con los que habitaba en la calle de López de Hoyos, 36, bajo y á un joven que con el anterior cometió abusos deshonestos el cual es bajo, delgado y viste decentemente, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días contados desde el siguiente al en que este edicto fuere insertado en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido el primero por los Médicos forenses y el segundo para que preste declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser delatado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condna, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—El Escribano, por mi compañero Sr. Ribero, Galo S. Corona.—V.º B.º—Molina. JO—1432

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Cipriano Rodríguez Alto López, natural de Aranjuez, hijo de Lucas y de Juana, de veintidós años, cuyo domicilio y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena de tres meses y once días de arresto mayor, y pague la multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta en la causa contra el mismo por uso de nombre supuesto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, moreno, y tiene varias cicatrices en la cara y otra en la primera falange, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres á los fines acordados.

Madrid á 27 de Agosto de 1903.—Honorio Valentín.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—1455

D. Honorio Valentín Gamazo, Juez de primera instancia é instrucción interino del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego López Moreno, natural de Murcia, de unos veintiocho años de edad, jornalero, procesado por lesiones, que ha vivido en la calle de Castilla, núm. 2, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres.

Madrid á 28 de Agosto de 1903.—Honorio Valentín.—El Escribano, Fermín Suárez Jiménez. JO—1456

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Vicente Hervás y Begud, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don Juan Parras Peláez, vecino de Melilla, domiciliado en la calle de Margallo, núm. 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del edificio de San Agustín y calle del mismo nombre, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de estafa á don José Olcoín Román, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, y con las seguridades convenientes en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Málaga á 31 de Agosto de 1903.—Vicente Hervás.—P. S. M., Manuel Ruiz. JO—1457

MARQUINA

D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda incidental de pobreza promovida por D. Miguel Antonio Lasarte en la demanda de menor cuantía propuesta por el mismo contra Doña Gracia Chacartegui Dulando Ruiz y D. Lorenzo Sasauri, todos vecinos de Ondárroa, sobre rescisión de contrato, en cuya demanda ha recaído sentencia, la que copiada literalmente es como sigue en su parte dispositiva:

Fallo: Que debo declarar y declaro á D. Miguel Antonio Lasarte y Arcisabalaga pobre en sentido legal para que como tal se le defienda y represente con los beneficios inherentes que otorga á los de su clase el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido, para en su caso y tiempo, en los arts. 36, 37 y 39 de repetida Ley, para litigar en la demanda de menor cuantía con los demandados ya indicados; y por rebeldía de los mismos, notifíquese esta resolución por edictos en la forma dispuesta en la Ley si no se pidiese la notificación personal. Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Modesto Purón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Modesto Purón Sánchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Marquina á 31 de Agosto de 1903.—José Pereda.

Dado en Marquina á 21 de Agosto de 1903.—Modesto Purón.—P. S. M., José Pereda. JC—95

MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á María Escalona Ruiz, hija de Pedro y de Juana, de veintinueve años de edad, casada con Narciso de la Torre Yeguas, natural de Fuensanta de Martos, y vecino de Bujalance, calle de Muchotrigo, ocupada en las labores de su sexo, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de éste, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar de esta población, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra ella y otros se ha seguido en este dicho Juzgado y Escribanía del Actuario que refrenda, sobre robo de caballerías y practicar las demás diligencias en el mismo acordadas respecto á ella, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Montoro á 29 de Agosto de 1903.—José Villalba.—El Actuario, Ldo. José Benítez Lara. JO—1433

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las tres caballerías que á continuación se reseñan, de la pertenencia de D. Desiderio Andrés González y D. Lorenzo Moro de Dios, vecinos de Cantalpino, las cuales fueron sustraídas el día 15 del actual, del prado donde se hallaban pastando, sito en el término de referido Cantalpino, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 30 de Agosto de 1903. Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Manuel Gil. JO—1458

Reseña de las caballerías.

Una yegua cerrada, pelo rojo, de cuatro á cinco dedos de alzada sobre la cuerda, herrada de las cuatro extremidades, calzona de todas ellas y estrellada en la frente, cola y crin negras y largas, teniendo parte de ésta cortada á la parte de atrás por estar dedicada á la trilla.

Otra yegua de ocho años, pelo negro, con hierro de S en el anca derecha, herrada de las cuatro extremidades, de alzada de cuatro á cinco dedos sobre la cuerda, la cola recortada, la crin la mitad del cuello recortada y lo demás larga.

Un macho de cuatro meses, pelo negro, con un collar al cuello con una esquila, no teniendo señas particulares ni éste ni las yeguas.

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Angel Cos-Gayón y Señán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Magaña Quesada, de oficio albañil, de treinta y cinco años de edad, sin barba ni bigote, algo rubio, delgado pero anejo, alto y viste sombrero de fieltro blanco con gasa negra, cazadora gris, pantalón claro, botas negras y pañuelo al cuello, cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que

contra el mismo se sigue por lesiones graves causadas á Juan García Peña (a) Tronera, vecino de Puerto Real; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino procedan á ordenar la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á la cárcel de este partido á mi disposición.

Puerto de Santa María 30 de Julio de 1903.—Angel Cos-Gayón.—El Escribano, Ldo. A. Ramón Montoya. JO—1459

SAN FELIÚ DE LLOBREGAT

D. Jaime Marquet y Pahissa, Juez municipal, Letrado de esta villa, encargado del despacho del Juzgado de instrucción de la misma y su partido.

En virtud de lo acordado por auto de este día, dictado en méritos del ramo separado de prisión dimanado de la causa criminal seguida en este Juzgado, sobre sustracción de dinero, contra Baldomero González Juanals, conocido por Butxinet, fundidor, vecino que fué de Barcelona, calle del Callao, núm. 1, primero (Hostafranchs), de treinta y seis años de edad, y Obdulio Sánchez y Sánchez, de la misma vecindad, calle de Montañans, núm. 2, quinto, segunda, cesterero, de diecisiete años de edad, y los dos de ignorado paradero; por la presente se cita á dichos procesados para que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á todos los señores Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que dispongan lo conveniente para que se proceda á su busca, captura y conducción á las cárceles de esta villa, á la disposición de este Juzgado.

Dado en San Feliú de Llobregat á 29 de Agosto de 1903.—Jaime Marquet.—Ante mí, Antonio Toll Padrís. JO—1450

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En las diligencias de abintestado seguidas de oficio por muerte de D. José Fernández Campa y Chicasanova, tengo acordado citar por el presente á los que se crean con derecho á la herencia de aquel finado, natural de Barcelona, soltero, Abogado, y últimamente empleado en la Hacienda pública de esta ciudad de Santander, citándolo y emplazándolo para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo ante el Juzgado; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Santander á 29 de Agosto de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo. JC—96

SANTOÑA

D. Dámaso Cabo González, Juez municipal de esta villa, regentando la jurisdicción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Andrés García Nuevo, de veintidós años de edad, soltero, minero, natural de Requejo (León), cuyas señas son: cara llena, boca regular, barba poca, nariz regular, color sano, pelo castaño y ojos azules, cuyo sujeto ha estado trabajando en el pueblo de Heras, pero que se ignora su actual paradero, siendo de presumir se encuentre dedicado al oficio de jornalero en una de las minas próximas á la capital de esta provincia, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido con el fin de que se ratifique en la conformidad prestada por su defensor en cuanto á la calificación Fiscal, que pide un año y un día de prisión correccional por el delito de lesiones á Policarpo Raba Llana en dicho pueblo de Heras; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de dicho procesado; y en caso de ser habido, le remitan en clase de preso, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido y á disposición del requirente, por estar decretada la prisión provisional del mencionado sujeto.

Dada en Santoña á 29 de Agosto de 1903.—Dámaso Cabo. P. S. M., Sebastián Olazábal. JO—1451

TARANCÓN

D. Ramón Pastor y Manresa, Juez de instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Indalecio Ortiz, natural de Horeajo de Santiago y vecino de Puebla de Almoradiel (Toledo), cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Toledo, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que pende en el mismo contra Mariano Llanos Garrido y otros, vecinos de dicho pueblo de Horeajo, por los delitos de prolongación de funciones y falsedad; previniéndole á aquél que, de no comparecer en el expresado término, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente, que firmo en Tarancón á 27 de Agosto de 1903.—Ramón Pastor.—El Actuario, José Cruz. JO—1434

UTRERA

D. Manuel Muñoz y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Expósito (a) Morillo, conocido también por Eduardo Caraballo de la Cruz, hijo de padres desconocidos, natural de Sevilla, vecino de Alcalá de Guadaíra, soltero, jornalero y de treinta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta sea inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los Estrados de este Juzgado, sito calle Santa Brigida, 11, para ser emplazado ante la Superioridad en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de varias cubetas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego y encargo al propio tiempo á todos los individuos de que se compone la policía judicial, que procedan á averiguar el paradero de Eduardo Expósito, y lo comuniquen á este Juzgado para acordar lo que proceda.

Dado en Utrera á 6 de Agosto de 1903.—Manuel Muñoz.—El Secretario, Dionisio Parra. JO—1462

VALMASEDA

D. Manuel Humarán, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del partido judicial de Valmaseda.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del art. 385 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Emilio Lid López, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra él se sigue por hurto, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca y captura de Emilio Lid López, y si fuese habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por hallarse acordada su prisión provisional.

Dado en Valmaseda á 25 de Agosto de 1903.—Manuel Humarán.—Ante mí, Isidro Luis de Asúa. JO—1436

Jurisdicción de Guerra.

ARANJUEZ

D. Federico Julio Ceballos, Comandante de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del excesivo alcance que le resulta al Capitán de la compañía movilizadora de Bomberos de la Habana, don Esteban Fernández Fernández.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi tercer edicto cito y llamo al que fué Capitán de Bomberos movilizadas de la Habana, don Esteban Fernández Fernández, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado militar, sito en este Real Sitio, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, ó, en su defecto, á la Autoridad del punto donde resida, dejando las señas de su domicilio, con el fin de ser interrogado acerca del referido expediente.

Dado en Aranjuez á 25 de Agosto de 1903.—Federico J. Ceballos. JG—459

D. Gabriel de la Puerta Escobar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria seguida contra el trompeta José Menéndez Menéndez, del mismo regimiento, por el delito de desertión calificativa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Menéndez, natural de Berguña, provincia de Oviedo, hijo de José y Antonia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio zapatero antes de ingresar en el servicio, de un metro seiscientos treinta milímetros; señas particulares: una cicatriz en el cuello; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de este Real Sitio de Aranjuez, á responder de los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por el delito de desertión calificativa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Menéndez Menéndez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Aranjuez á 29 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Gabriel de la Puerta. JG—460

BARCELONA

D. Francisco López Gómez de Avellaneda, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 20, y Juez instructor de la causa que por estafa instruyo contra el segundo Teniente del mismo, D. Cándido Illera Schmidt.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Oficial, hijo de D. Mariano y de D.ª Benita, natural de la Habana (Cuba), de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro ochenta centímetros, color sano, ojos grises, cejas al pelo, pelo castaño, barba naciente, y señas particulares, ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en este Juzgado, Sicilia, 23, primero, primera, al objeto de responder á los cargos que le resultan, bien entendido que, de no comparecer, será declarado rebelde parándole los perjuicios subsiguientes.

Por tanto, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en el mío, y suplico á todas las Autoridades civiles, militares y de policía, se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 22 de Agosto de 1903.—El Comandante Juez instructor, Francisco López Gómez de Avellaneda. JG—469

D. Antonio Felú y Arbona, Capitán de Infantería, Juez de instrucción de la Capitanía General de Cataluña y del expediente instruido en averiguación del derecho que pueda asistir al soldado del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores, Luis Torruella Xiró, para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Resultando de dicho expediente que el citado soldado acudió desde los primeros momentos, espontánea y desinteresadamente, al incendio que tuvo lugar el día 7 de Abril último en la casa (taberna) núm. 71 de la calle Conde del Asalto, y penetrando en ella, en unión de otros dos paisanos, con exposición de sus vidas, despreciando el riesgo de ser asfixiados por la intensidad del humo que producía dicho incendio ó que alguna de las llamaradas que se sucedían invadiendo la parte alta de dicha tienda, los hubiera envuelto; sin embargo, con arrojo temerario, entró dicho soldado varias veces en el lugar del suceso, para sacar las personas que hubiera y cosas que encontrara, extrayendo en un principio varios cajones con botellas, barriles de cerveza y otros efectos, pues ya los dos paisanos habían conseguido sacar á dos hombres, con sus ropas completamente encendidas; hasta que una de las veces en que salía á la puerta para respirar aire libre, sufrió un desvanecimiento ó principio de asfixia, que de no haberlo sostenido

unas mujeres que estaban en la puerta, se hubiera caído, teniendo que ser auxiliado; repuesto otra vez, y mientras llegaba nlo bomberos, coadyuvó á la extinción del incendio, llevando ó echando cubos de agua hasta conseguir dominar y extinguir dicho incendio.

En su consecuencia, el Juez instructor que suscribe, cita para que toda persona que quiera comparezca en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la calle de Valencia, núm. 348, segundo, segunda, para declarar lo que sepan en pro ó en contra del referido suceso.

Dado en Barcelona á 26 de Agosto de 1903.—Antonio Feliú. JG—471

LEGANÉS

D. Francisco Rodríguez Criado, Capitán de Infantería, Juez instructor del expediente seguido al educando de cornetas Angel García Carrillo, del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado educando, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Cirilo y de Ana María, soltero, de dieciséis años de edad, de oficio estuquista antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz ancha, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros cuando se filió, y señas particulares dos pequeñas cicatrices en el carrillo izquierdo; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del cantón de Leganés, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Angel García Carrillo; y caso de ser habido se le conduzca á este cantón á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Leganés á 26 de Agosto de 1903.—Francisco Rodríguez Criado. JG—465

LEÓN

D. Alfredo Alvarez Crespo, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente en averiguación del paradero del soldado que perteneció al 10.º batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 10, Manuel García González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Villagroy, provincia de León, Juzgado de primera instancia de Villafranca, hijo de José y de Casilda, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, color bueno, frente despejada; señas particulares, ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde que aparezca inserta esta publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de León, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Cid de esta ciudad, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del procesado Manuel García González, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme á lo acordado de este día.

Dado en León á 28 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Alfredo Alvarez. JG—472

LOGROÑO

D. Pedro San Pedro Martínez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo, Jenaro Quintanilla Franco, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Jenaro Quintanilla Franco, hijo de Juan y de Andrea, natural de Urdiales del Páramo, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de veintinueve años de edad, oficio jornalero, soltero, estatura un metro seiscientos diez milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, y cuyas señas particulares se desconocen; para que en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa el regimiento de Infantería de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le instruye, teniendo entendido que, de no efectuarlo así, será declarado rebelde.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Dado en Logroño á 26 de Agosto de 1903.—Pedro San Pedro Martínez. JG—464

MELILLA

D. Aristides Coreh Pi, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor del expediente judicial instruido contra el soldado de este regimiento Custodio Cervera García, por la falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, hijo de Custodio y de Sinforosa, natural de Villamarchante, provincia de Valencia, y vecindado en Villamarchante, estado soltero, de oficio fundidor, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano; señas particulares ninguna, estatura un metro quinientos cincuenta y dos milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Valencia, comparezca en esta plaza á mis órdenes para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue con motivo de su falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el

plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 23 de Agosto de 1903.—Aristides Coreh. JG—466

D. Ildefonso Pastor Rico, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta Plaza y de la sumaria instruida contra Lino Araque García y otro confinado del penal de esta plaza, por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado Lino Araque García, hijo de Lino y de Juliana, de veintitrés años de edad, soltero, natural del Toboso, provincia de Ciudad Real, de oficio carretero, y cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cincuenta milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz achatada, cara ovalada, boca pequeña, barba poca, color moreno, y como seña particular hoyoso de viruela; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Ciudad Real, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en esta plaza, calle de la Iglesia, núm. 9, principal, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Lino Araque García, y caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Melilla á 24 de Agosto de 1903.—Ildefonso Pastor. JG—467

ORDUÑA

D. José Bringas de la Bodega, primer Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del propio Cuerpo, por la falta grave de desertión, Fermín de San Pablo Expósito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Fermín de San Pablo, natural de Salamanca, hijo de Expósito, y cuyas señas son: oficio, antes de entrar en el servicio, sastre; de un metro setecientos milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, señas particulares, pocos de viruelas; para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de las provincias de Madrid y Salamanca, se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Fermín de San Pablo, y caso de ser habido, lo conduzcan á esta plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Orduña á 22 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bringas. JG—473

VALENCIA

D. Joaquín Rivera Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, Juez instructor del expediente que se instruye al corneta Francisco Quintana, para averiguar su paradero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Francisco Quintana Díez, hijo de Benito y de Benita, natural de Burgos, su estado casado, oficio pintor; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, picado de viruelas; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera ó á las Autoridades.

Asimismo, en nombre del Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, se proceda á comunicarlo á este Juzgado.

Valencia 25 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Rivera. JG—468

D. Joaquín Rivera Pastor, primer Teniente del regimiento Infantería de Guadalajara, núm. 20, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado José Navarro Mira por falta de incorporación.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Navarro Mira, hijo de Ramón y de Isabel, natural de Novelda, provincia de Alicante, zona de ídem, Capitanía general de Valencia, nació en 23 de Junio del año 1867, de oficio oficinista, su estado soltero, estatura un metro seiscientos cincuenta y cuatro milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente regular, color sano, señas particulares, una pequeña cicatriz bajo del ojo derecho; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Rivera de esta capital ó se presente á las Autoridades.

Asimismo, en nombre del Rey (Q. D. G.), encargo y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado individuo, y, caso de hallarlo sea remitido á este Juzgado con las seguridades debidas.

Valencia 25 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Joaquín Rivera. JG—474

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Angel González Sarria, segundo Teniente del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á concentración sin motivo justificado, al ser llamado el día 1.º de Mayo del corriente, el recluta procedente de la zona de Villafranca del Panadés, Alberto Rafols Mate, hijo de Juan y de María, natural de Olesa, provincia de Barcelona, vecindado en Villafranca del Panadés, á quien me hallo instruyendo expediente por dicha falta de concentración, y cuyas señas se ignoran; usando de la jurisdicción que

7.^a Otra casa en la calle de Miguel de Ara, núms. 5 y 7. Tasada en 60.750 pesetas.
 8.^a Otra casa en la calle de la Misericordia, núm. 11. Tasada en 27.700 pesetas.
 9.^a Un corral, vago ó solar en la referida calle de la Misericordia, inmediato á la casa núm. 11. Tasado en 19.800 pesetas.
 10. Una casa en la calle de Escuelas Pías, núm. 56. Tasada en 18.150 pesetas.

Muebles.

Un landó montado en supandas, sistema Vinder-París. Tasado en 750 pesetas.

Valores.

Doscientas quince cédulas del Banco Hipotecario de España, 4 por 100.

Estos valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato, que se reunirá dos horas antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á la finca, valores ó muebles á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

La titulación de las fincas, tasación, su producto, contribuciones que por ellas se satisface y demás antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecha.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anunciará al público en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 15 de Julio de 1903.—El Presidente del Patronato, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.
 501—X

Balance general de la Sociedad anónima de curtidos «La Perfecta», formalizado el 31 de Mayo de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Fábrica «La Perfecta» y maquinaria.—Según su valor.....	450.000
Efectos á cobrar.—Según efectos en cartera.....	947,05
Caja.—Según existencia en metálico.....	2.490,19
Utiles y accesorios de fabricación.—Según su valor.....	21.797,31
Primeras materias y drogas.—Según su valor.....	22.584,47
Gastos de fundación.—Las invertidas para la misma.....	30.632,35
Fabricación de curtidos.—Según valor de las existencias.....	289.377,27
Cuentas corrientes.—Saldo á nuestro favor.....	12.193,45
Reforma de edificio y maquinaria.—Según su valor.....	148.701,37
Suman.....	978.723,46
PASIVO	
Capital.—Importe de 1.100 acciones de 500 pesetas.....	550.000
Obligaciones al 5 por 100.—Importe de 460 obligaciones de 500 pesetas.....	230.000
Cuentas corrientes.—Saldo á su favor.....	198.723,46
Suman.....	978.723,46

Tranvía Urbano de Bilbao.

Su situación en 30 de Junio de 1903.

	Pesetas
ACTIVO	
Tranvía de Bilbao á Durango y Arratia.....	717.317,35
Propiedades.....	114.230,18
Material móvil.....	41.448,10
Ganado.....	32.098
Arneses.....	1.220
Acciones.....	44.500
Acciones del Tranvía de Bilbao á Durango.....	8.400
Mobiliario.....	510
Depósitos necesarios.....	3.835,87
Créditos pendientes.....	3.680,05
Forraje.....	677,50
Caja.....	118,95
Banco del Comercio.....	314,50
Total.....	968.350,50
PASIVO	
Capital: 1.800 acciones de 500 pesetas.....	900.000
A. Conrad y Compañía.....	68.350,50
Total.....	968.350,50

Bilbao 1.º de Septiembre de 1903.—El Director gerente, Juan J. de Azcue.—El Secretario Contador, Pío Sáenz.
 510—X

CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Situación en 30 de Abril de 1903.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.	PASIVO	Pesetas.	Pesetas.
<i>Construcción del camino y sus dependencias.</i>			Capital social (490.000 acciones á 475 pesetas).....		
Línea del Norte, ramal de Alar y camino de contorno.....	338.036.252,49				245.100.000
Idem de Alar á Santander.....	30.443.123,24		<i>Obligaciones.</i>		
Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona.....	191.930.474,58		Obligaciones de la 1. ^a Serie de la línea del Norte.....	148.524.922,41	
Idem de Tudela á Bilbao.....	42.076.630,69		Idem de 2. ^a ídem id. id.....	55.177.045,21	
Idem de Barruelo.....	1.429.670,71		Idem de 3. ^a ídem id. id.....	15.250.000	
Idem de Villalba al Berrocal.....	390.566,84		Idem de 4. ^a ídem id. id.....	15.750.000	
Idem de Segovia á Medina.....	9.985.235,51		Idem de 5. ^a ídem id. id.....	30.351.453,74	
Idem de Villalba á Segovia.....	16.485.538,97		Idem especiales de Segovia á Medina.....	6.168.000	
Idem de Tudela á Tarazona.....	1.002.398,11		Idem id. de Alar á Santander.....	26.544.300,27	
Idem de Asturias, Galicia y León.....	110.772.572,59		Idem id. y de prioridad-Barcelona.....	109.030.019,22	
Idem de Lérida á Reus y Tarragona.....	28.569.291,95		Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a Serie de Tudela á Bilbao.....	44.786.250	
Idem de Villabona á Avilés.....	4.635.107,82		Idem de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a hipoteca de Asturias, Galicia y León.....	101.668.283,24	
Idem de Selgua á Barbastro.....	1.509.432,98		Acciones de Lérida á Reus y Tarragona.....	24.992.450	
Idem de Canfranc.....	22.919.556,48		Obligaciones de San Juan de las Abadesas.....	35.200.500	
Idem de San Juan de las Abadesas.....	45.538.318,37		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	120.779.912,50	
Idem de Soto de Rey á Ciaño.....	8.095.382,88		Idem de Villalba á Segovia.....	17.341.800	
Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	178.337.790,31		751.564.936,59		
Idem de Játiva á Alcoy.....	13.027.826,26		<i>Subvenciones.</i>		
Gastos de estudios y concesiones.....	778.251,56	1.045.951.422,34	Subvención del Estado por la línea del Norte.....	58.769.853,31	
<i>Minas.</i>			Idem id. id. de Segovia á Medina.....	4.485.572,66	
Minas de Barruelo.....		1.219.828,91	Idem id. id. de Alsasua á Barcelona.....	41.141.879,55	
<i>Material móvil.</i>			Idem id. id. de Villalba á Segovia.....	3.568.542	
Material móvil de todas las líneas de la red.....		91.566.746,71	Idem de Tudela á Tarazona.....	162.774,09	
<i>Mobiliario, material inventariado y acopios.</i>			Idem de Villabona á Avilés.....	1.053.298,73	
Mobiliario y material inventariado.....	2.396.672,12		Idem del F. C. á Francia por Canfranc.....	11.021.462	
Combustible, almacenes generales, talleres, depósitos, etc.....	17.755.950,20		Idem de Almansa á Valencia y Tarragona.....	35.745.968,08	
Almacén de la vía.....	7.668.199,75	27.820.831,07	Idem directa del F. C. de Selgua á Barbastro.....	74.570,65	
<i>Caja y banqueros.</i>			Idem del Ayuntamiento de Irún.....	100.000	
Caja y banqueros.....		28.602.579,04	Idem por cobrar.....	541.065,27	156.664.986,34
<i>Cuentas deudoras.</i>			<i>Cuentas acreedoras.</i>		
Intervención de la cobranza.....	5.594.153,55		Fianzas.....	1.832.350,65	
Fianzas y depósitos constituidos en las Cajas del Estado.....	3.057.417,98		Pensiones de retiros.....	10.601.703,52	
Deudores varios.....	15.492.641,59		Cupones y obligaciones á pagar.....	29.937.772,50	
Bonos sin interés de las líneas de Asturias, Galicia y León (su valor nominal).....	13.312.000		Acreedores varios.....	26.660.139,18	
Títulos á disposición (1).....	1.112.968,61		Accionistas (Acreedores de bonos de liquidación de Asturias, Galicia y León).....	62.600	69.094.565,85
Idem afectos á la reserva especial del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	11.996.113,62	50.565.295,35	<i>Reservas.</i>		
Gastos de la explotación.....		11.397.410,27	Reserva especial estipulada en el art. 5.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	12.000.000	
Cuentas de orden.....		20.187.812,12	Reserva de seguro para incendios.....	1.327.213,43	
		1.277.311.925,81	Resultados obtenidos por la aplicación del art. 3.º del Convenio de 31 de Mayo de 1900.....	3.514.976,73	
			Excedente de productos de la explotación de ejercicios anteriores.....	1.759.359,01	18.601.549,17
			Saldo de la cuenta de la Explotación en 31 de Marzo de 1903.....		16.098.075,74
			Cuentas de orden.....		20.187.812,12
					1.277.311.925,81

(1) Que representan los valores en cartera, según detalle á continuación:

Número de Títulos.		Pesetas.
44 2/3	Acciones Norte en residuos procedentes de canjes, á pesetas 167,80.....	7.383,61
2 2/3	Idem de Zaragoza á Pamplona y Barcelona en residuos, á pesetas 118,81.....	316,63
18.480	Idem de la Compañía del Este, á pesetas 55,87.....	1.032.611,47
183	Obligaciones especiales de Pamplona, á pesetas 379,77....	69.501,17
1	Id. de la Compañía del Este, de rédito fijo, á ptas. 438,91.	438,91
27	Id. de la idem del id., de idem variable, á pesetas 100,62.	2.716,82
		1.112.968,61

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

EL MATERIAL INDUSTRIAL

Compañía anónima.—Ledesma, 20.

BILBAO

Almacenes de maquinaria y accesorios.

AGENCIA INDUSTRIAL Y OFICINA TÉCNICA

Material fijo y móvil para ferrocarriles.—Material para minas.—Material para metalurgia.—Material agrícola. Material para la industria cerámica.—Material para todas las aplicaciones industriales de la electricidad.—Material para incendios.—Material hidráulico para puertos de mar. Máquinas herramientas para trabajar metales y madera. Motores á gas é instalaciones de gas pobre.—Máquinas á vapor, locomóviles, calderas, etc.—Bombas, inyectores, turbinas, etc.—Grúas, poleas diferenciales, gatos, fraguas portátiles, cables.—Correas belgas de cuero, balata; pelo de camello y algodón.—Aceros y herramientas de todas clases. Aceites minerales, grasas, empaquetaduras, gomas, tubos de nivel, cartón de amianto, desincrustante, etc.

ESTUDIOS Y PRESUPUESTOS GRATIS

Los Tiroleses

EMPRESA ANUNCIADORA

Rápidas propagandas, Anuncios en todos los periódicos,

Grandes descuentos á los anunciantes.

Anuncios en Teatros, Vallas, Medianerías y sitios fijos.

Esquelas de defunción y aniversarios.

PÍDANSE TARIFAS Á LAS OFICINAS

CONDE DE ROMANONES (antes Barrionuevo)

núms. 7 y 9 entresuelos.—MADRID

Z—8

FÁBRICA DE CEMENTOS NATURALES

(Cal hidráulica)

DEL

URUMEA

Dirección: Calle de Echaide, núm. 14.—SAN SEBASTIÁN

Cementos rápidos fraguados en dos minutos para Hormigones. Idem lentos ídem seis ídem id. Planes.

Esta fábrica, que tiene magníficas canteras de su propiedad, bajando la piedra por cables aéreos, directamente de las canteras á los hornos de calcinación, puede competir en clases y precios con las mejores de Zumaya.

Toda la maquinaria de última novedad está movida por fuerza eléctrica.

Tiene funcionando hoy seis hornos continuos que producen setenta mil kilogramos de cal hidráulica diariamente.

Propietarios: Sres. VIUDA de LARRALDE y COMPAÑIA.

Z—11

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

VICKERS, SONS AND MAXIM LIMITED

OFICINA EN LONDRES: 32 VICTORIA STREET, S. W.

REPRESENTACIÓN EN ESPAÑA: MONTALBÁN, 3, MADRID

Constructores de buques de todas clases, tanto de guerra como mercantes, máquinas marinas, blindajes artillería de todos calibres para el ejército y marina, cañones de tiro rápido de los sistemas Vickers, Maxim, etc., ametralladoras y municiones.

FÁBRICAS QUE POSEE ESTA COMPAÑIA

Astilleros de Barrow-in-Furness (antes Naval Construction Works at Barrow-in-Furness).

Fábrica de aceros, cañones y blindajes de Sheffield (River Don Works).

Fábrica de cañones de fuego rápido, ametralladoras y municiones de Erith y Crayford.

Fábricas de cañones de fuego rápido y ametralladoras, montajes y proyectiles de Placencia (Placencia de Las Armas C.º Ld.—Placencia-Guipúzcoa-España).

Fábrica de cartuchos metálicos de Birmingham).

Fábrica de cañones de tiro rápido y ametralladoras de Stockholm (Suecia).

Laboratorio de cartuchería en Dartford.

Fábrica en North Kent para proyectiles.

Polígonos de Eskmeals y Eynstord.

Z—6

GRAN FÁBRICA DE SIDRA CHAMPAGNE

Marca "EL HÓRREO"

DE LOS

HIJOS DE PABLO PÉREZ

Colunga (Asturias).

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA

DE

JOSÉ DE LEYRA

Casa Fundada en 1863,

Proveedor de la imprenta

DE LA

GACETA Y DIARIO DE SESIONES

Pelayo, 56.

Teléfono 2.273.

IBARRA Y COMPAÑIA

SEVILLA

LÍNEA REGULAR DE VAPORES

ENTRE BILBAO, SEVILLA, MARSELLA Y PUERTOS INTERMEDIOS

Dos salidas semanales de dos puertos comprendidos entre Bilbao y Marsella.

SERVICIO SEMANAL ENTRE PASAJES, GIJÓN Y SEVILLA

Tres salidas semanales de todos los demás puertos hasta Sevilla.

SERVICIO QUINCENAL CON BAYONNE Y BURDEOS

Se admite carga á flote corrido para Rotterdam y puertos del Norte de Francia.

Para más informes, oficinas de la Dirección y D. Joaquín Hoyo, Consignatario.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA

Alfonso X, 1 al 5, y

Paseo del Cisne, núm. 11.

MADRID

EL DÍA

Compañía anónima de seguros.

CARTAGENA

Capital social: 10.000.000 de pesetas.

Seguros contra incendios.

Seguros marítimos.

Seguros de valores.

Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés. Consolidado del Imperio Alemán, Deuda amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.

Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano.

DELEGACIÓN EN MADRID

PRECIADOS, 42, entresuelo.

Altos Hornos de Vizcaya (Bilbao).

SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL SOCIAL, 32.750.000 PESETAS

Fábrica de hierro, acero y hoja de lata, en Baracaldo y Sestao.

LINGOTE al cok, de calidad superior para Bessemer y Martin-Siemens.

HIERROS pudelados y homogéneos en todas las formas comerciales.

ACEROS Bessemer, Siemens-Martin y Tropenas, en las dimensiones usuales para el comercio y construcciones.

CARRILES VIGNOLE, pesados y ligeros, para ferrocarriles, minas y otras industrias.

CARRILES POENIX ó BROCA para tranvías eléctricos.

VIGUERIA para toda clase de construcciones.

CHAPAS gruesas finas.

CONSTRUCCIONES DE VIGAS armadas para puentes y edificios.

FUNDICION de columnas, calderas para desplatación y otros usos y grandes piezas hasta 20 toneladas.

FABRICACION especial de HOJA DE LATA.

CUBOS Y BAÑOS galvanizados.

LATERIA para fábricas de conservas.

ENVASES de hoja de lata para diversas aplicaciones.

IMPRESION sobre hoja de lata en todos colores.

Dirigir la correspondencia á Altos Hornos de Vizcaya

(BILBAO)

Z—9

LA ESTRELLA

Sociedad Anónima de seguros puramente española

La póliza vida de La Estrella es una de las más liberales. El duelo y suicidio se garantizan.

El riesgo de guerra se garantiza sin sobreprima.

Los asegurados de La Estrella pueden ejercer cualquier profesión, viajar y residir en cualquier parte del mundo desde el comienzo de la póliza, sin sobreprima.

Pago inmediato en caso de accidente.

La Estrella se ocupa también del seguro en caso de incendio.

SEGUROS MARÍTIMOS

Z—5

Ariza y Díaz.

INGENIEROS DE MINAS

OFICINA TÉCNICA: ATOCHA, 27.—MADRID

Teléfono: 1.643. Telegramas: «DIARIZA, MADRID»

HORAS DE OFICINA: DE NUEVE Á DOCE Y MEDIA

Consultas, Informes, Planos, Deslindes, Dirección y Administración de minas, Instalaciones, Traducciones técnicas, Proyectos y presupuestos.

APLICACIONES DE LA ELECTRICIDAD

Ensayos y análisis de minerales y productos metalúrgicos á cargo de

D. PEDRO ROJAS, Ingeniero de minas.

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA.

A. BORSIG

Construcción de máquinas y fundición de hierro

BERLIN TEGEL

Casa fundada en 1837.—8.000 operarios.

CALDERAS DE VAPOR

de todos los sistemas y tamaños: 20.000 construidas.

MÁQUINAS DE VAPOR

horizontales y verticales de todos tamaños:

5.500 construidas.

BOMBAS

para traídas de agua, canalizaciones, también

bombas movidas por electricidad para minas, etc.

MÁQUINAS FRIGORÍFICAS Y DE HIELO

del sistema de compresión de ácido sulfuroso

para fábricas de cerveza, mataderos, etc.

Representante.

Carlos Hinderer.

Génova, 6.—MADRID

Z—10

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA

de ASTURIAS

Minas de MOSQUITERA,

SAMA, LA JUSTA, MARÍA LUISA

Y SANTA BÁRBARA

Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.

Correspondencia al Director de la Sociedad.—GIJÓN

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID, á peseta cada ejemplar.

AHLEMEYER

COMPAÑIA ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES É INSTALACIONES ELECTRO-MECÁNICAS

Madrid: Plaza de Celenque, 1.

Bilbao: Gran Vía, 50.

Instalaciones centrales de electricidad. Suministro de maquinaria y materiales para toda clase de industrias.

Delegación general para España de la

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ELECTRICIDAD ANTES Schucker y C.º, NUREMBERG

Capital invertido: MARCOS 50.000.000

Unico representante en España de las legítimas turbinas

VOITH

Más de 200 instalaciones eléctricas hechas y en función solamente en España.

Tranvías eléctricos construidos: 36 líneas con 512 kilómetros de extensión y 1.524 motores.

Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

Santos Lorenzo Justiniano, Rómulo y Santa Obdulia.

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El puñao de rosas.—La boda de Luis Alonso.—La Macarena.—La Guardia amarilla.

LIRICO.—A las 9.—El famoso Colirón.—Los hijos del mar (estreno).—Venus-Salón.—La visión de fray Martín.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García.

CAMPOMANES, 6.—Teléfono 11.